CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 2270 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y EL BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITÁNICO

CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL	**No. 2270**
OBJETO	Acompañar a colegios focalizados con estrategias e insumos para el fortalecimiento del currículo en segunda lengua y contribuir al cierre de brechas de calidad a través de acciones pedagógicas para el fortalecimiento de las competencias comunicativas en inglés de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las Instituciones Educativas (IED) de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).
COOPERANTE	**Razón Social:** BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITANICO **NIT: 899.999.066-5** **DIRECCIÓN:** Carrera 11ª No. 93-35 piso 6 Bogotá D.C. **TELEFONO:** 3259090 **WEB:** www.britishcouncil.org
PROYECTO SED	7686. Implementación de un programa de innovación y transformación pedagógica en los colegios públicos para el cierre de brechas educativas de Bogotá D.C. _
COMPONENTE	7686-05 Acompañar a IED con estrategias para el fortalecimiento del currículo en una segunda lengua, en el marco del Plan Distrital de Bilingüismo y con énfasis en el cierre de brechas de calidad. - 7686-06 Desarrollar con docentes una estrategia para el fortalecimiento de las habilidades comunicativas en segunda lengua
CDP	1592 – 1590 - 1588 del 19 de enero del 2022.
ITEM	162 – 174 - 177
VALOR	El valor es de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.247.768.850).** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL COOPERANTE se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
APORTES DE LAS PARTES	**a) POR PARTE DE LA SED:** El aporte de la SED es por la suma de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.190.000.000).** **b) POR PARTE DEL BRITISH COUNCIL:** El aporte del BRITISH COUNCIL es por un valor de **MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.057.768.850).** **NOTA 1.** Los rubros y contribuciones de los cooperantes están definidos en el numeral 5 de los estudios previos, que forman parte del presente convenio

	Nota Aclaratoria 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.1.22.1 del Decreto Único Tributario, "Las misiones Diplomáticas y Consulares, los Organismos Internacionales y las Misiones de Cooperación y Asistencia Técnica, gozarán de la exención del Impuesto sobre las Ventas y del Impuesto Nacional al consumo en Colombia de conformidad con lo dispuesto en los tratados, convenios, convenciones o acuerdos internacionales vigentes que hayan sido incorporados a la legislación interna, y a falta de estos con base en la más estricta reciprocidad internacional." El mecanismo que se ha dispuesto para la aplicación de esta exención de IVA es el mecanismo de la devolución del Impuesto sobre las Ventas. Teniendo en cuenta lo anterior, para determinar el valor de los recursos a ser ejecutados bajo el presente convenio se ha excluido el valor del Impuesto sobre las Ventas. El valor de dicho impuesto será asumido por el British Council y solicitado posteriormente en devolución."
DESEMBOLSOS DE LOS COOPERANTES	Los desembolsos serán realizados por los Cooperantes en los términos previstos en el numeral 6 de los estudios previos, obrando aprobación previa y escrita del Comité Técnico.

ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.461.220, quien en su calidad de **Subsecretario de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito**, cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución No. 005 de 2020, del cual tomó posesión según Acta No. 0014 de 3 de enero de 2020, facultado para la celebración del presente convenio mediante la Resolución 1165 del 27 de junio de 2016 en adelante **LA SED,** de una parte y **Thomas Birtwistle** identificado con pasaporte británico número 536952896 y carnet diplomático número **I2020408,** Director y Representante Legal del British Council en Colombia y como tal está autorizado para suscribir acuerdos con entidades públicas y privadas en el país, de conformidad con certificación de fecha 21 de enero de 2021, expedida por el Primer Secretario – Representante Legal de la Embajada Británica Colombia, quien en tal condición obra en nombre y representación de BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITÁNICO, entidad oficial del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en adelante **EL COOPERANTE,** con NIT. 899.999.066-5, de la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación.

Que, mediante este convenio, las partes buscan conjugar y convocar diversos tipos de recursos, técnicas, conocimientos, experiencias, asistencia técnica y cooperación en general para desarrollar el presente CONVENIO DE COOPERACION, de conformidad con los Estudios Previos y la Solicitud de Ordenación Contractual, junto con sus anexos, previas las siguientes consideraciones:

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: El fundamento legal para la celebración del presente convenio es el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La descripción de la necesidad se encuentra prevista en los Estudios Previos y anexos, documentos que forman parte integral del presente convenio.

En virtud de lo expuesto, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: Acompañar a colegios distritales focalizados mediante un esquema de desarrollo profesional continuo para la enseñanza del inglés y contribuir al cierre de brechas de calidad a través de estrategias pedagógicas para el fortalecimiento de las competencias comunicativas en inglés de los niños,

niñas, adolescentes y jóvenes de las Instituciones Educativas (IED) de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio pretende aunar esfuerzos para la implementación del Plan Distrital de Bilingüismo a cargo de la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos de la SED en la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza, en el acompañamiento a sus docentes y directivos docentes de educación básica primaria, secundaria y media en inglés, además de apoyar procesos pedagógicos y metodológicos conducentes a cerrar las brechas educativas y la transformación curricular de la segunda lengua en estas IED con énfasis en 200 IED focalizadas para el año 2022.

Esto incluye el mejoramiento de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés a través de estrategias de acompañamiento y actualización profesional dirigidas a docentes involucrados en la enseñanza del inglés y a directivos docentes.

Además, por medio de acciones pedagógicas con docentes se busca fortalecer las competencias comunicativas en inglés de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las Instituciones Educativas (IED) de la Secretaría de Educación del Distrito (SED), por medio de tres estrategias:

a) ESTRATEGIA 1: Formación y acompañamiento a docentes.

Objetivo

Implementar un esquema de desarrollo profesional continuo para la enseñanza del inglés, a través de la formación metodológica, el acompañamiento presencial de los gestores pedagógicos, los talleres presenciales fuera del aula y el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje.

Implementación de la estrategia

1. **Módulos Teaching Labs:**

En esta actividad se plantea realizar diseño instruccional y diseño web/gráfico de 50 horas de materiales auto dirigidos en Moodle divididos en 10 módulos. Se proponen mantener la estructura de los módulos diseñados en 2021 con el fin de darle continuidad a este esquema de desarrollo profesional. Considerando los resultados de las encuestas y las evaluaciones de las estrategias de 2021, se propone incluir las siguientes temáticas:

Módulo 1 **Políticas educativas para la enseñanza de una segunda lengua en el Distrito** ***Language Teaching Policies*** Este módulo aborda la articulación de las políticas institucionales con las políticas educativas.
Módulo 2 **Enseñando con el Marco Común Europeo y Derechos Básicos de Inglés** ***Lesson Planning with the Common European Framework and Basic Learning Rights***

Este módulo brindará herramientas prácticas sobre cómo planear clases siguiendo los derechos básicos de aprendizaje.
Módulo 3 **Pensamiento de Diseño en Educación** ***Design Thinking in Education*** Este módulo familiarizará a los docentes con la metodología de diseño del pensamiento y su aplicación en el aula de clase y en el currículo institucional.
Módulo 4 **Habilidades para el siglo 21** ***Learning Skills for the 21st Century*** Este módulo ofrecerá un panorama integral a las habilidades del Siglo XXI y su integración al currículo de inglés con dos ejes principales: el docente como un aprendiz continuo y el estudiante como un participe activo en su proceso de aprendizaje.
Módulo 5 **Diseño de materiales para el estudiante del Siglo XXI** ***Material Design for the 21st Century Students*** En este módulo, los docentes conocerán estrategias y aplicaciones para el desarrollo de materiales. Se brindará apoyo en el diseño de actividades para el desarrollo de las 4 diferentes habilidades. Asimismo, se trabajará en el uso de aplicaciones y plataformas educativas para el aula presencial y virtual.
Módulo 6 **Estrategias de Enseñanza para el Desarrollo de Habilidades Receptivas** ***Knowing your Subject: Teaching Receptive Skills*** En este módulo, los docentes obtendrán las bases teórico-prácticas para enseñar habilidades receptivas. El módulo brindará ejemplos prácticos de enseñar habilidades productivas con el Currículo Sugerido de Inglés.
Módulo 7 **Estrategias de Enseñanza para el Desarrollo de Habilidades Productivas** ***Knowing your Subject: Teaching Productive Skills*** En este módulo, los docentes obtendrán las bases teórico-prácticas para enseñar habilidades productivas. El módulo brindará ejemplos prácticos de enseñar habilidades productivas con el Currículo Sugerido de Inglés.
Módulo 8 **Evaluación 101** ***Assessment 101*** ***(one-oh-one- topic for beginners in any area)*** A través de este módulo los docentes sentarán base de la evaluación formativa y sumativa. Este módulo brindará introducción a los conceptos clave como: assessment and evaluation, formal & informal assessment, self-assessment, peer assessment, testing and evaluation, entre otros.
Módulo 9 **Evaluación de las habilidades receptivas y productivas** ***Assessing receptive and productive skills*** Los docentes conocerán estrategias para estandarizar y mejorar sus procesos de evaluación formativa y sumativa de las habilidades receptivas y productivas.
Módulo 10 **Enseñanza de Inglés en las Aulas de Inmersión**

Teaching English in Immersion Rooms Los docentes conocerán estrategias prácticas para utilizar aulas de inmersión en la enseñanza de inglés.

Cada módulo abordará aproximadamente 4 horas de input (videos, podcasts, lecturas) y 1 hora de tarea de producción. Teniendo en cuenta que estos materiales son autodirigidos, se propone incorporar puntos de chequeo que permitirán a los usuarios monitorear su desempeño.

Se propone que los 5 módulos diseñados en 2021 junto con los 5 retos nuevos en 2022 sean el apoyo académico principal a los directivos docentes y docentes participantes en el Convenio 2022 en las 3 tipologías (Fortalecimiento, Jornada Única y MEB). Se diseñarán 5 módulos para ser implementados durante el convenio de 2022 y otros 5 que se entregarán en la última etapa del convenio para ser implementados en el 2023. Estos materiales deben ser la columna vertebral del desarrollo profesional continuo y del desarrollo de la autonomía en los docentes, por lo tanto, se utilizarán en la etapa 2: Desarrollo Profesional Continuo del Convenio 2022. En ese sentido, los gestores pedagógicos deben cumplir con la capacitación obligatoria en línea terminando los 10 módulos según el cronograma establecido de la ruta. Con respecto a los docentes focalizados por el Convenio, cada una de las rutas según la tipología establecerá la dinámica del trabajo con los módulos, especificando aquellos que son obligatorios según los resultados de la Etapa 1. Inspección.

1. **Gestores pedagógicos:**

Como parte de las acciones de la Estrategia de Gestores Pedagógicos se propone acompañar a los docentes y directivos docentes en hasta 200 IED incluyendo Fortalecimiento, Jornada Única, MEB A, B y C (IED afiliadas), a través del modelo de gestores pedagógicos.

Con el fin de brindar un acompañamiento personalizado y orientado a las necesidades específicas de cada docente y sus estudiantes, para el 2022 se propone trabajar directamente con máximo cinco (5) docentes.

El acompañamiento por IED se distribuye de la siguiente manera:

IED Jornada Única:

Se propone trabajar con 3 docentes de secundaria y 2 docentes de primaria (máximo 5 docentes en total). Si no se cuenta con 2 docentes de primaria, este número se puede distribuir entre los docentes de grados 6-11. Siguiendo las buenas prácticas de las IED MEB, se recomienda trabajar más cercanamente con los coordinadores de inglés para articular el currículo en primaria y secundaria y promover los materiales creados para ambas poblaciones.

IED Fortalecimiento:

Se propone trabajar con máximo 5 docentes entre secundaria y primaria, asegurando que se incluyan docentes de diferentes grados (6-11) y de las dos jornadas (mañana y tarde). Si no se cuenta con docentes voluntarios de la jornada tarde, este número se puede distribuir entre los docentes de la jornada mañana. Se recomienda trabajar más cercanamente con los docentes jefes de área o un docente designado que pueda asumir el liderazgo de las actividades para garantizar la capacidad instalada y coordinar las acciones dentro de las IED.

IED MEB A, B y C:

Se propone seguir con el esquema de acompañamiento cercano a los líderes de bilingüismo y directivos docentes iniciado en el 2021. Asimismo, se propone acompañar a máximo 5 docentes. Es primordial que cada IED cuente con un coordinador o líder de bilingüismo que actúe como líder del proceso, dejando capacidad instalada en la IED, de manera que la información y el conocimiento pueda ser escalado internamente al resto del cuerpo docente.

Nota: Previo al inicio del convenio, se espera que la SED realice la convocatoria y remita al British Council la base de datos completa de contacto de los docentes y directivos docentes con los cuales se trabajará de manera directa en cada una de las 200 IED, así como haber generado un espacio de sensibilización y presentación del esquema de trabajo a estas IED sobre las acciones a desarrollar y el compromiso que se requiere para permanecer focalizados con esta estrategia. En aras de garantizar la calidad de acompañamiento y teniendo en cuenta el retorno a la presencialidad, se espera que los gestores pedagógicos tengan máximo 5 IED a su cargo cada uno.

En las secciones a continuación se describen los objetivos, actividades y cronograma por tipología de las instituciones educativas. En las tres tipologías (Fortalecimiento, Jornada Única, y MEB A, B y C) se propone la ruta de trabajo, que consiste en 3 etapas principales:

- Etapa 1: Inspección (Autodiagnóstico, Identificación, Formación, Implementación, Evaluación)
- Etapa 2: Desarrollo Profesional Continuo, y
- Etapa 3: Socialización Interinstitucional de Logros y Buenas Prácticas

Las acciones diferenciadoras se implementarán una vez realizada la inspección en la Etapa 1. Los aspectos que se proponen revisar durante la inspección son:

a) **Currículo Institucional Escrito** (políticas, proyectos, y documentos institucionales)
b) **Implementación del currículo escrito en el aula** (metodología y pedagogía a través de la observación de clases)
c) **Evaluación de estudiantes** (lineamientos institucionales sobre la evaluación sumativa y formativa de los estudiantes en los grados acompañados por el Convenio)

Nota: La implementación del currículo se refiere al currículo institucional, el que puede ser Currículo Sugerido adaptado Se propone caracterizar las prácticas en el aula y basar la decisión sobre la ruta a seguir tomando en cuenta los 3 factores: currículo institucional, prácticas en el aula y evaluación de los estudiantes. Estos tres aspectos son lo que muestran la coherencia curricular- si se excluye uno, no es posible identificar el estado de la IED.

Para la implementación del currículo se propone retomar la herramienta de articulación curricular diseñada en 2019, esta herramienta deberá ser revisada, reformulada e implementada a la luz de las necesidades que se hayan identificado para la implementación de esta actividad en 2022 dependiendo la tipología de la IED. Igualmente, como insumos principales se promoverá el uso de del diagnóstico y autodiagnóstico de la Guía de Implementación y Articulación del CSI por tipología.

Con base en el análisis, las IED recibirán retroalimentación de su gestor según la cual se clasificarán en uno de los 3 niveles a continuación y podrán tomar una decisión informada sobre la ruta a seguir.

- Nivel 1. Enfocarse
- Nivel 2. Fortalecer
- Nivel 3. Mantener*

Nota: Los tres niveles que se proponen para el 2022 no existían anteriormente. En 2019, con base en la herramienta de articulación curricular, el equipo SED propuso 3 niveles que se basaban en el nivel de articulación según esta herramienta la cual no tiene en cuenta las prácticas en el aula ni la evaluación en la IED. Por estas razones, se propone continuar trabajando la coherencia curricular, la cual aborda estos tres pilares. La propuesta gira en torno al mejoramiento de la herramienta, observación de clases, revisión de los lineamientos y prácticas de evaluación para poder clasificar las IED en tres niveles.

* El nivel ¨Mantener¨ busca que la IED que esté fortalecida en los tres aspectos, mejore y se enfoque en uno de ellos para afianzar esas buenas prácticas que le permitan dominarlo, apropiarlo e implementarlo exitosamente. Los puntajes y métodos de evaluación y clasificación se definirán durante la etapa de diseño del Convenio 2022. Esta medición permitirá entender el estado de las IED debido a que dentro de la misma tipología puede haber IED con diferentes niveles de fortalecimiento y, por lo tanto, diferentes necesidades.

Dependiendo de los resultados, las IED pueden optar por una de las siguientes líneas de trabajo:

A) Ruta curricular. El enfoque principal es trabajar en el currículo y documentos institucionales que sirven de guía para implementar el currículo en el aula. Esta ruta se recomienda a las IED que se encuentran en niveles Enfocarse y Fortalecer. Esta ruta es idónea para las IED nuevas focalizadas, IED antiguas que no han consolidado su currículo y para las IED MEB que quieren realizar ajustes a su Modelo Educativo Bilingüe.

B) Ruta evaluación. El enfoque principal es estandarizar los procesos de evaluación asegurando su coherencia y confiabilidad. Esta ruta se recomienda a las IED que no cuentan con una ruta evaluativa clara/uniforme por grado. El objetivo de esta ruta es disminuir la brecha dentro de la misma IED a través de la evaluación estandarizada.

C) *Ruta pedagógica.* Esta ruta se recomienda para las IED que cuentan con un currículo escrito consolidado y quieren fortalecer su currículo enseñado/prácticas docentes. Las IED de esta ruta deberían estar en la etapa de implementación del Currículo Sugerido de inglés. Uno de los objetivos de esta ruta se enfoca en:

i. Asegurar que el currículo se implementa en cada grado como se establece en los documentos institucionales
ii. Prever que la enseñanza esté orientada al estudiante y que los ambientes de aprendizaje promuevan el fortalecimiento del inglés como segunda lengua

El nivel de profundización, los grados en cuales se trabaja y el enfoque dependerá de la tipología de la IED y su estado. El trabajo se direcciona teniendo en cuenta el nivel de avance de fortalecimiento institucional, apoyado en los documentos y materiales estandarizados del Convenio.

A continuación, se presentan las etapas para las **tres tipologías:**

Etapa 1: Inspección
Duración: 2 meses

Durante esta primera etapa el gestor lleva a cabo visitas a la IED con el fin de revisar ya sea el avance o el estado de políticas clave que se deberían tener a nivel institucional. Durante esta etapa de inspección se revisarán:

- Políticas institucionales

- Currículo institucional escrito
- Estado a los lineamientos de evaluación
- Las prácticas docentes (Observación a máximo 5 docentes por IED. Teniendo en cuenta la importancia de esta acción como insumo inicial para la caracterización, se espera que los docentes hayan sido informados por la SED de esta actividad previo al inicio del Convenio y estén de acuerdo en su realización. Si los docentes no aceptan la observación, esta acción se omite, lo que afectará la confiabilidad de la inspección inicial.)

Posterior a la etapa de inspección, se realizará una jornada de retroalimentación institucional donde se establece:

Plan de Acción Institucional para el año
Plan de trabajo de docentes con Saber 11
Enfoques de las estrategias pedagógicas Design Thinking de los docentes (4 horas por IED que se pueden dividir en 2 sesiones de 2 horas según la disponibilidad de la IED)
La ruta que seguirá la IED durante el convenio (curricular, pedagógica o evaluativa) la cual se debe articular con el PAI.

Etapa 2: Desarrollo Profesional Continuo

Duración: 4 meses

Una jornada de talleres Interinstitucionales de Desarrollo Continuo Profesional de manera presencial con una duración de 4 horas denominado Education Bootcamp o campamentos de entrenamiento. En esta actividad se ofrecerán rutas o circuitos a selección de los participantes por medio de talleres cortos que abordan 4 temáticas: Currículo, Evaluación, Pedagogía y CLIL.

Los participantes podrán escoger el circuito de su agrado hasta cubrir las 4 temáticas. Los objetivos específicos de cada temática de los 4 talleres se definirán con el equipo SED. Cada IED participará en un único Bootcamp de 4 horas. Éstos son espacios de práctica y alineados con las temáticas de los Teaching Labs.

Asesorías de Evaluación Saber 11 desarrolladas en una jornada de 4 horas en cada IED (aplica para todas IED y máximo 5 docentes y de ser necesario, se puede dividir en dos sesiones de 2 horas). El objetivo principal es apoyar a los docentes en las preparaciones de estudiantes para la prueba Saber 11, siguiendo el modelo English Advisors 2021.

Teaching Labs: Siguiendo el trabajo iniciado en 2021, continuamos con la apuesta de fomentar el trabajo autónomo y autodirigido con docentes en los módulos seleccionados y de mínimo 50 horas en total.

Seguimiento a los directivos y docentes en torno a las acciones PAI y Estrategias Pedagógicas.

Tres consultorías de mínimo 2 y máximo 4 horas por IED durante el periodo de 4 meses. El objetivo se define con la IED de acuerdo con su ruta y las necesidades. Dependiendo de la necesidad de la IED, estas consultorías se programarán presenciales o remotas sincrónicas previo acuerdo con el coordinador o líder del proceso quién podrá replicarlo con los docentes que no asistan.

Etapa 3: Socialización de Buenas Prácticas

Duración: 1 mes

Reuniones de Cierre en las IED (4 horas por IED para ambas jornadas)
Jornada Interinstitucional para socializar logros y buenas prácticas por medio de un encuentro presencial de 4 horas, fuera de la IED.

Para el 2022, con el fin de alcanzar un modelo sostenible de acciones, se propone seguir esta ruta de implementación estándar de 3 etapas diseñada por el British Council y aprobada por el equipo SED. En aras de asegurar rutas diferenciadas en cada IED y tomando en cuenta la diversidad de necesidades que existirán entre las 200 IED, los gestores recibirán capacitación durante 2 semanas previas al inicio de la implementación. Esta capacitación incluirá:

a) Afianzar los temas de políticas institucionales y nacionales
b) Apropiarse del contenido de Currículo Sugerido de inglés en Transición, Primaria y Secundaria
c) Conocer los pasos para implementar Design Thinking
d) Familiarizarse con los principios de evaluación estandarizada
e) Profundizar en CLIL para las IED MEB A, B, y C primaria y secundaria
f) Realizar los 10 módulos en Moodle dirigidos a docente de primaria y secundaria

De esta manera, los gestores tendrán las herramientas necesarias para poder realizar las acciones y apoyar a las IED.

Nota: Las IED que venían trabajando bajo el esquema de Afiliados (MEB C) seguirán la misma ruta de trabajo mencionada
anteriormente.

ESTRATEGIA 2: English without Borders – Programa de inglés comunicativo en contra jornada

Objetivos:

- Aumentar el acceso en número de horas para que estudiantes de grados noveno y décimo y/o undécimo puedan fortalecer el aprendizaje del inglés, buscando incrementar el porcentaje de estudiantes que alcanzan niveles A2 y B1 en adelante.
- Proveer una opción de jornada extendida que trascienda las barreras físicas de la institución educativa y permita que, hasta 1.500 estudiantes de grados noveno, décimo y/o undécimo tengan acceso a 6 horas sincrónicas semanales de aprendizaje formal del inglés.

Características del programa:

El programa de inglés intensivo en contra jornada, English without Borders, se caracteriza por lo siguiente:

- Un curso de inglés para un número de hasta 1.500 estudiantes de noveno, décimo y/o undécimo con una intensidad horaria de 6 horas semanales en modalidad virtual sincrónica y 1 hora de trabajo autónomo.
- Máximo 25 estudiantes por grupo y mínimo 20, permitiendo más oportunidades de interacción y participación.
- Docentes calificados con preparación pedagógica y didáctica en la enseñanza del inglés, que siguen los estándares del perfil de docente de inglés del British Council
- Uso de herramientas, recursos y plataformas que permitan una mayor exposición al uso auténtico del inglés.

- Metodologías de aprendizaje centradas en el estudiante que impulsen las habilidades del Siglo XXI y la competencia global.

El programa de inglés comunicativo intensivo English without Borders busca ofrecer oportunidades de aprendizaje adicionales a estudiantes de grados 9, 10 y/o 11 que cuenten con un máximo 3 horas de inglés a la semana (o según los criterios y convocatoria establecidos por la SED) y desarrollar la competencia global en inglés. English without Borders está compuesto por 6 horas semanales de inglés en modalidad virtual sincrónica y 1 o 2 horas de trabajo autónomo durante el año escolar, para un total de 90 horas de trabajo sincrónico y 40 de trabajo autónomo (130 horas). Durante el curso, los estudiantes realizarán actividades colaborativas e interactivas que facilitarán la comunicación e interacción, incluyendo proyectos grupales, estudios de casos, preguntas de debate u otros tipos de comunicación y colaboración.

Teniendo en cuenta que el curso se desarrollará de manera virtual, se incorporarán herramientas tecnológicas diversas con el fin de impactar en los niveles de motivación y participación de los estudiantes. Antes de iniciar el programa, los estudiantes tomarán una prueba de inglés de entrada que permitirá identificar sus niveles y clasificarlos en grupos de máximo 25 y mínimo 20 estudiantes. Adicionalmente, para responder a las necesidades de los estudiantes, se administrará una encuesta de auto identificación de habilidades para indagar sobre las competencias e intereses de estudiantes siguiendo el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Esta encuesta permitirá diagnosticar las fortalezas y áreas de mejora según los estudiantes y sus intereses.

Al permitir a los estudiantes definir sus necesidades e intereses con esta encuesta inicial, se espera impactar en sus niveles de motivación y compromiso, haciendo el contenido del curso más significativo. De igual manera y teniendo en cuenta que son muchas las variables existentes a la hora de aprender una lengua extranjera, entre ellas la clasificación y agrupación de los estudiantes como se menciona anteriormente, el género será otra de las variables que se tendrá en cuenta durante la implementación y la evaluación de la estrategia.

Para esto, se busca hacer un análisis y monitoreo desagregado en cuanto a los resultados de niños y niñas para identificar oportunidades potenciales de ajustes a los contenidos y metodologías de enseñanza. Así mismo, se busca garantizar que todos los contenidos que se creen y adapten para la estrategia mantengan un equilibrio en cuanto a las habilidades de niños y niñas para aprender inglés, fomenten la igualdad de género y el empoderamiento de los roles de las mujeres y los hombres en la educación y la sociedad, sin perjuicio de ninguno de los géneros existentes.

Los horarios sugeridos para que los estudiantes tomen el curso son los siguientes y serán precisados en conjunto con la SED

	HORARIO 1	
AM	Martes	Jueves
	8:00 – 10:30	8:00 – 10:30
	3 horas	3 horas

	HORARIO 2	
AM	Miércoles	Viernes
	8:00 – 10:30	8:00 – 10:30
	3 horas	3 horas

	HORARIO 3	
PM	Martes	Jueves
	2:30 – 5:00	2:30 – 5:00
	3 horas	3 horas

	HORARIO 4	
PM	Miércoles	Viernes
	2:30 – 5:00	2:30 – 5:00
	3 horas	3 horas

	HORARIO 5	
AM	Martes	Sábado
	8:00 – 10:30	8:00 – 10:30
	3 horas	3 horas

	HORARIO 6	
PM	Martes	Sábado
	7:00 – 9:30	7:00 – 9:30
	3 horas	3 horas

Al finalizar el curso, los estudiantes que obtengan la valoración mínima de aprobación y el número de asistencia mínimo requerido (previo acuerdo con la SED), recibirán un certificado de participación en el curso expedido por el British Council, indicando: Nombre completo, documento de identidad, el número del convenio y el número de horas que tiene el curso.

ESTRATEGIA 3: Evaluación, Monitoreo y Seguimiento

Objetivo

Esta actividad se centra en el proceso de identificación de resultados por medio de un proceso de levantamiento y análisis de información que para los propósitos de la presente implementación se concentrará en las dos líneas de acción planteadas.

Primero, se planea recoger datos característicos de los avances en el área del aprendizaje del inglés y de acuerdo con la implementación del programa EwB y segundo, se recabarán los datos necesarios para entender los resultados obtenidos de manera directa durante la implementación del proyecto.

Por otro lado, se busca analizar los datos con una desagregación demográfica que involucre variables relevantes que permitan entender con mayor detalle los resultados tanto de la implementación, como de los aprendizajes de los estudiantes en el área de inglés. De esta manera, la variable de género juega un papel relevante en este sentido, al analizar resultados obtenidos por estudiantes tanto en pruebas estandarizadas, como en los de la estrategia English without Borders. Esto permitirá conocer de manera más cercana las posibles diferencias que se generen en el aprendizaje entre hombres y mujeres para proponer ajustes en la enseñanza del inglés como lengua extranjera.

Dando continuidad al estudio iniciado en el 2021, se desarrollará un análisis de resultados de la estrategia English without Borders que permita medir los cambios y progresos de los estudiantes participantes. Para esto y como se menciona en el capítulo anterior, el programa cuenta con 500 pruebas de entrada y 500 de salida con el fin de medir dicho progreso.

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 2270 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y EL BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITÁNICO

Características principales

- Plan de evaluación y monitoreo para las líneas de acción del convenio y definición de los indicadores.
- Análisis de datos incluyendo la variable de género.
- Diseño, validación y calibración de instrumentos externos de evaluación de proyecto que respondan a los indicadores planteados en la teoría de cambio.
- Pruebas de entrada y salida con su respectivo análisis de resultados para la estrategia English without Borders. Esto incluye 500 pruebas estandarizadas de entrada y 500 de salida. La información sobre los requerimientos técnicos para la presentación de la prueba se presentará una vez el proveedor se haya seleccionado y cuya convocatoria solamente se hace efectiva a la firma del convenio y luego del proceso de convocatoria, reclutamiento y contratación que debe surtir el British Council. La modalidad de convocatoria se acordará con la SED.
- Levantamiento de información y análisis de datos pertinentes al monitoreo y evaluación de las líneas de acción del convenio.
- Resultados y recomendaciones.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del convenio será de hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LAS PARTES:

1. Cumplir en la forma y tiempo requerido y pactado, el objeto del Convenio y todas las actividades de su propuesta.
2. Hacer el aporte de recursos consagrados como contrapartida del Convenio en los términos estipulados en su propuesta y en los documentos precontractuales que sirven de base para este Convenio, asi mismo certificar el avance de su ejecucion en los informes presentados.
3. Realizar la planeación, coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades para el cumplimiento del presente convenio, los términos de referencia cuando aplique, y todas las obligaciones específicas que conlleven al desarrollo del objeto y la ejecución del plan de trabajo.
4. Atender las mesas de trabajo para la revisión y validación de las propuestas técnicas que vayan enfocadas en el fortalecimiento de los conceptos y componentes del Convenio.
5. Disponer del personal idóneo y suficiente para la ejecución de las actividades misionales y administrativas del Convenio.
6. Destinar los recursos del Convenio única y exclusivamente para la ejecución de su objeto.
7. Participar activamente del Comité Técnico del convenio y delegar a las personas que correspondan para su desarrollo idóneo y que permitan la coordinación entre las dos organizaciones.
8. Atender las indicaciones o requerimientos que haga el supervisor y/o el Comité Técnico Coordinador del presente Convenio.
9. Presentar para los desembolsos los informes y demás productos que sean necesarios para aprobación del supervisor conforme a las condicones y calidades estipuladas en este Convenio.
10. Participar en las reuniones de coordinación, asistencia técnica, seguimiento y socialización que convoque el Comité Técnico y/o la supervisión del Convenio.
11. Aclarar en todas las actividades, eventos, documentos y publicaciones en que se informen las actividades o se muestre la inversión de los recursos financieros que estos provienen de la Secretaría de Educación y el BRITISH COUNCIL, además de hacer alusión al plan de desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

12. Entregar dentro de los treinta (30) primeros días calendario del inicio del convenio, para aprobación del supervisor, un documento que especifique la estructura organizativa de su equipo, señalando el nombre de cada profesional, cargo, perfil, experiencia, actividades y responsabilidades durante la ejecución del convenio.
13. Presentar el informe final de ejecución financiera del Convenio dentro de los treinta días siguientes al último desembolso recibido.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL BRITISH COUNCIL:

Componente 1. Formación y acompañamiento a docentes

1. Selección de equipo de trabajo
2. Alistamiento del plan detallado de implementación, estrategia de monitoreo y evaluación, y cronograma.
3. Diseño de capacitaciones de gestores pedagógicos
4. Diseño de los materiales para las encuentros y reuniones con las IED
5. Actualización de la cartilla Know Now (inclusión de nuevos ítems, ajuste a la estructura actual de la prueba Saber 11, diseño de acuerdo a la línea gráfica actual de la administración). De acuerdo con el presupuesto, se acordará el número de ítems que se desarrollará.
6. Contratación de los diseñadores instruccionales y web
7. Diseño de los 10 módulos de Teaching Labs en Moodle
8. Implementación del esquema gestores en hasta 200 IED
9. Redacción de informes parciales y finales

Componente 2. English without Borders

1. Selección de equipo de trabajo
2. Alistamiento del plan de implementación, estrategia de monitoreo y evaluación, y cronograma.
3. Selección de materiales, textos de aprendizaje, materiales de apoyo y plataforma
4. Articulación de los materiales temática y léxicamente con el Marco Común Europeo (MCER).
5. Desarrollo protocolo / plan de retención
6. Aplicación de pruebas de clasificación, incluyendo una herramienta de autoevaluación.
7. Clasificación de los estudiantes de acuerdo con sus niveles de inglés en grupos de máximo 25 y mínimo 20.
8. Implementación del curso para un número de hasta 1.500 estudiantes. El British Council deberá plantear estrategias de retención, que motiven al estudiante a culminar el curso y aseguren la permanencia y asistencia de los estudiantes en este curso; dado que el programa de formación se llevará a cabo en su totalidad bajo la modalidad virtual.
9. Implementación de pruebas de entrada y de salida con el fin de medir los resultados del curso y su injerencia directa en los niveles de lengua de los estudiantes participantes.
10. Redacción de informes parciales y finales.

Componente 3. Evaluación, monitoreo y seguimiento

1. Diseño e implementación del Plan de monitoreo y evaluación para las líneas de acción del convenio (Gestores Pedagógicos – English without Borders).
2. Diseño y validación de instrumentos de monitoreo y evaluación de proyecto que respondan a las actividades planeadas para cada uno de los componentes.
3. Levantamiento de información
4. Análisis de datos pertinentes al monitoreo y evaluación de las líneas de acción del convenio.
5. Resultados y recomendaciones

PARÁGRAFO DE CONFIDENCIALIDAD: EL COOPERANTE, la SED y sus funcionarios y contratistas se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Convenio, o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden judicial. EL COOPERANTE incluirá dentro de los contratos que celebren con ocasión del presente convenio, la obligación aquí estipulada.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES A CARGO DE LA SED:

1. Aportar y desembolsar la suma de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.190.000.000). en las condiciones y tiempos previstos en el Convenio.
2. Ejercer la supervisión del presente convenio a través de la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, quien se encargará de vigilar y hacer seguimiento a la ejecución técnica, física y financiera del objeto del presente convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que el cooperante solicite para el correcto desarrollo del convenio. Esta información incluye la selección de la población beneficiada y el listado de los establecimientos educativos en los cuales se desarrollará el programa objeto del presente convenio.
4. Facilitar la coordinación con los rectores, docentes y estudiantes de los colegios oficiales beneficiados de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio.
5. Participar en el Comité Técnico encargado de definir los lineamientos técnicos y operativos que oriente las actividades a ejecutar para el adecuado desarrollo de las líneas de acción contempladas en el convenio.
6. Realizar la convocatoria y remitir al British Council la base de datos completa de contacto de los docentes y directivos docentes con los cuales se trabajará de manera directa en cada una de las 200 IED, así como promover y generar los primeros espacios de interacción para la presentación del esquema de trabajo 2022.
7. Realizar la convocatoria para estudiantes de secundaria y media
8. Entregar la base de datos de estudiantes participantes en las estrategias.
9. Confirmar la participación de docentes y estudiantes.
10. Los demás acordes con la naturaleza del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. – COMITÉ TÉCNICO Y FINANCIERO:

El Comité Técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del Convenio autorizar las acciones a que haya lugar.

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

a) Por parte de la SED: el (la) Director(a) de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, un (1) profesional del equipo del Plan Distrital de Segunda Lengua, y un (1) profesional en el tema financiero designado por la Dirección de Ciencias, Tecnología y Medios Educativos.

b) Por parte del COOPERANTE: tres (3) representantes designados por escrito del representante legal.

En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un suplente, designado por el British Council, quién tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular.

Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y FINANCIERO:

a) Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto.
b) Concurrir con asesoría y asistencia técnica y financiera permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
c) Verificar y hacer seguimiento permanente al desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio y a la ejecución presupuestal, y a los demás temas que sean puestos a su consideración durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor de este.
d) Revisar y aprobar el plan general de trabajo con su ejecución presupuestal o plan financiero; el cronograma establecido para la ejecución y seguimiento del desarrollo del presente convenio; las propuestas metodológicas a desarrollar, y las demás acciones o actividades de apoyo que se lleguen a proponer para dar cumplimiento al objeto del convenio y su alcance.
e) Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los avances o productos entregados por EL BRITISH COUNCIL, y los demás documentos que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación por parte del supervisor del convenio.
f) Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio.
g) Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
h) Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
i) Evaluar, aprobar y proyectar la posible publicación de todos o algunos de los documentos producidos con motivo del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Técnico se reunirá una vez al mes, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED o por el British Council. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por Mayoría simple. Nota: la primera reunión del comité técnico y financiero se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VALOR DEL CONVENIO

El valor es de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.247.768.850).** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL COOPERANTE se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

1. APORTES DE LAS PARTES.

a) POR PARTE DE LA SED:

El aporte de la SED es por la suma de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($4.190.000.000).

b) POR PARTE DEL BRITISH COUNCIL:

El aporte del BRITISH COUNCIL es por un valor de **MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** ($1.057.768.850).

	RUBRO			VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO	VALOR TOTAL	CONTRIBUCIÓN SED	CONTRIBUCIÓN BC
1	TALENTO HUMANO MINIMO REQUERIDO	CANTIDAD	MESES				
1,1	GERENTE DE PROYECTO	1	10	$ 8.329.158	$ 83.291.580	$ 83.291.580	$ -
1,2	LIDER OPERATIVO	2	10	$ 8.329.158	$ 166.583.160	$ 166.583.160	$ -
1,3	EXPERTO TÉCNICO	2	10	$ 8.329.158	$ 166.583.160	$ 166.583.160	$ -
1,4	COORDINADOR FINANCIERO	1	10	$ 4.759.749	$ 47.597.490	$ 47.597.490	$ -
1,5	ASISTENTE OPERATIVO	2	10	$ 3.072.362	$ 61.447.240	$ 61.447.240	$ -
SUBTOTAL				**$ 24.490.427**	**$ 525.502.630**	**$ 525.502.630**	**$ -**
2	COMPONENTE 1: Formación y acompañamiento a docentes	CANTIDAD	MESES/ HORAS	VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO	VALOR TOTAL	CONTRIBUCIÓN SED	CONTRIBUCIÓN BC
2,1	Diseño de 10 módulos de 5 horas c/u para Teaching Labs	1	1	$ 50.000.000	$ 50.000.000	$ 50.000.000	$ -
2,2	Programación web y diseño gráfico de 10 módulos para ser cargados en la plataforma de la SED	1	1	$ 50.000.000	$ 50.000.000	$ 50.000.000	$ -
2,3	Honorarios gestores pedagógicos para 200 IED (5 IED por gestor)	40	7,5	$ 7.100.000	$ 2.130.000.000	$ 2.130.000.000	$ -
2,4	Honorarios líderes gestores pedagógicos	4	8	$ 7.500.000	$ 240.000.000	$ 240.000.000	$ -

2,5	Logística para el desarrollo de talleres presenciales para compartir aprendizajes entre IED (dos talleres agrupados por 5 IED c/u - con un máximo de 25 personas por grupo)	1	2	$ 53.900.000	$ 107.800.000	$ 107.800.000	$ -
SUBTOTAL				**$ 500.000**	**$ 2.577.800.000**	**$ 2.577.800.000**	**$ -**
3	**COMPONENTE 2 : English without Borders**	**CANTIDAD**	**MESES/ HORAS**	**VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CONTRIBUCIÓN SED**	**CONTRIBUCIÓN BC**
3,1	Honorarios para tutores de un curso virtual de inglés de hasta 130 horas para hasta 1,500 estudiantes de secundaria y media con la metodología remote teaching.	60	1	$ 11.128.000	$ 667.680.000	$ 667.680.000	$ -
3,2	Honorarios master teachers	2	8	$ 8.025.000	$ 128.400.000	$ -	$ 128.400.000
3,3	Honorarios master lead	1	8	$ 8.560.000	$ 68.480.000	$ -	$ 68.480.000
3,4	Materiales en línea de enseñanza aprendizaje del inglés con sus respectivas licencias, LMS.	1500	1	$ 110.000	$ 165.000.000	$ -	$ 165.000.000
3,5	Prueba de clasificación en linea	1500	1	$ 30.000	$ 45.000.000	$ 20.000.000	$ 25.000.000
3,6	Licencias de video conferencia para docentes y master teachers	60	1	$ 400.000	$ 24.000.000	$ 24.000.000	$ -
3,7	Logistica para seguimiento: bases de datos, llamadas, mesa de ayuda, consentimientos	1	8	$ 15.000.000	$ 120.000.000	$ 120.000.000	$ -
3,8	Actualización Cartilla Know Now	1	1	$ 21.000.000	$ 21.000.000	$ 21.000.000	$ -
3,9	Comunicaciones	1	7	$ 4.280.000	$ .960.000	$ 29.960.000	$ -
SUBTOTAL				**$ 43.253.000**	**$ 1.269.520.000**	**$ 882.640.000**	**$ 386.880.000**
4	**COMPONENTE 3: Monitoreo y Evaluación**	**CANTIDAD**	**MESES/ HORAS**	**VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CONTRIBUCIÓN SED**	**CONTRIBUCIÓN BC**
4,1	Estrategia de Monitoreo y Evaluación	1	1	$ 256.388.850	$ 256.388.850	$ -	$ 256.388.850
4,2	Prueba de entrada y/o salida virtual a un grupo de estudiantes seleccionados aleatoriamente	500	2	$ 205.000	$ 205.000.000	$ -	$ 205.000.000
SUBTOTAL				**$ 256.593.850**	**$ 461.388.850**	**$ -**	**$ 461.388.850**

5	Gastos operativos, divulgación y comunicaciones	CANTIDAD	MESES/ HORAS	VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO	VALOR TOTAL	CONTRIBUCIÓN SED	CONTRIBUCIÓN BC
5,1	Gastos de Administración	1	10	$ 20.405.737	$ 204.057.370	$ 204.057.370	$ -
5,2	Overheads: Comprende el costo operativo del British Council incluyendo equipo base/ líder, equipos de finanzas, regional, procurement y costos indirectos en general de la operación del British Council.	1	10	$ 20.950.000	$ 209.500.000	$ -	$ 209.500.000
SUBTOTAL				**$ 41.355.737**	**$ 413.557.370**	**$ 204.057.370**	**$ 209.500.000**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**5.247.768.850**	**$ 4.190.000.000**	**$ 1.057.768.850**

Nota 1. Los perfiles antes descritos tendrán una dedicación del 100% del tiempo para la ejecución de las respectivas actividades.

PARÁGRAFO 1º: LA SECRETARÍA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el British Council relacionados con la ejecución del convenio, cuando estos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 2º:** El British Council deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través de este convenio. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes. **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá suspender su apoyo, cuando, por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos, así como cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO 3º:** Los dineros aportados por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del SUPERVISOR, verificar la destinación específica de los recursos entregados por la Secretaría de Educación del Distrito. **PARÁGRAFO 4º:** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la iniciativa presentada por el British Council, incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar.

Nota Aclaratoria 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.1.22.1 del Decreto Único Tributario, "Las misiones Diplomáticas y Consulares, los Organismos Internacionales y las Misiones de Cooperación y Asistencia Técnica, gozarán de la exención del Impuesto sobre las Ventas y del Impuesto Nacional al consumo en Colombia de conformidad con lo dispuesto en los tratados, convenios, convenciones o acuerdos internacionales vigentes que hayan sido incorporados a la legislación interna, y a falta de estos con base en la más estricta reciprocidad internacional." El mecanismo que se ha dispuesto para la aplicación de esta exención de IVA es el mecanismo de la devolución del Impuesto sobre las Ventas.

Teniendo en cuenta lo anterior, para determinar el valor de los recursos a ser ejecutados bajo el presente convenio se ha excluido el valor del Impuesto sobre las Ventas. El valor de dicho impuesto será asumido por el British Council y solicitado posteriormente en devolución."

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 2270 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y EL BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITÁNICO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO:

DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

Los recursos de la SED serán transferidos al COOPERANTE mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta indicada por el COOPERANTE, previa presentación del informe de ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor; así:

a) ***PRIMER DESEMBOLSO:*** equivalente al 30% del aporte de la SED contra la entrega de los siguientes productos:

1) Plan de implementación para cada una de las intervenciones de acuerdo con la tipología de las IED para el componente de formación
2) Plan de implementación para el desarrollo de la estrategia English without Borders
3) Plan de implementación para el componente de Monitoreo y Evaluación
4) Cronograma inicial propuesto
5) Mapa de riesgos frente a la deserción del programa de formación
6) Un documento que dé cuenta del plan de retención de la estrategia EwB
7) Un documento de la estructura organizativa inicial del equipo el cual indique rol, objetivo, responsabilidades principales y perfil profesional.

b) ***Un Segundo Desembolso*** equivalente al 40% del aporte de la SED, a la entrega de un informe sobre la ejecución de las actividades y un informe financiero donde se especifique la ejecución del primer desembolso, acompañado con los respectivos soportes y con la aprobación del supervisor del convenio, y cumplida la entrega de los siguientes productos:

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ENTREGABLES
COMPONENTE 1. FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A DOCENTES	General	**E2.** Base de datos gestores y su respectiva asignación por IED **E4.** Agenda y materiales de capacitación a gestores realizadas corte del segundo desembolso

	Fortalecimiento y Jornada Única	**E7.** Base de datos de los docentes y directivos docentes de las IED Fortalecimiento y Jornada Única en formato Excel consolidado con los datos de los docentes y directivos docentes asistentes a la primer etapa del convenio, indicando nombres completos, correo electrónico, número de contacto, IED, jornada, fecha y hora de realización del encuentro, con sus respectivas evidencias organizadas por carpetas por IED en formato Zip (los anexos serán pantallazo formato jpg / imagen, Excel descargado de la herramienta teams, meet, zoom o cualquier otra que se haya usado y/o escáner de formato de asistencia en físico, según viabilidad. **E8.** Informe general final de ejecución de la etapa 1 en las IED Fortalecimiento y Jornada Única con sus respectivos anexos los cuales serán el reporte de gestores por IED **E11.** Diseño instruccional, formato Word y pdf, de las 5 unidades (módulos 1-5) unidades de trabajo auto dirigido asincrónico en línea con el aula invertida, cada unidad con una duración aproximada de máximo 5 horas, de trabajo auto dirigido asincrónico en línea **E12.** Documento en pdf que dé cuenta (imágenes tomadas de la plataforma Moodle y datos de acceso a la misma) de las 5 unidades (módulos 1-5) de trabajo auto dirigido asincrónico en línea con el aula Moodle programados, diagramados y alojados en el Moodle de la SED.
	MEB A, B Y C	**E13.** Informe general final de ejecución de la etapa 1 en las IED MEB A y B con sus respectivos anexos los cuales serán el reporte de gestores por IED **E15.** Base de datos de los docentes y directivos docentes de las IED MEB A y B en formato Excel consolidado con los datos de los docentes y directivos docentes asistentes a la primer etapa del convenio, indicando nombres completos, correo electrónico, número de contacto, IED, jornada, fecha y hora de realización del encuentro, con sus respectivas evidencias organizadas por carpetas por IED en formato Zip (los anexos serán pantallazo formato jpg / imagen, Excel descargado de la herramienta teams, meet, zoom o cualquier otra que se haya usado y/o escáner de formato de asistencia en físico, según viabilidad y tipo de encuentro, el cual deberá prestarse de manera presencial, de acuerdo a lo establecido por la Estrategia de Retorno Gradual, Progresivo y Seguro –GPS.
COMPONENTE 2. ENGLISH WITHOUT BORDERS	General	**E2.** Un documento con el programa académico del curso por nivel **E3.** Un documento formato Excel que dé cuenta de la asignación de los usuarios y contraseñas a cada estudiante y docente para acceder a la plataforma. **E4.** Un informe propuesta del esquema de monitoreo y evaluación, con sus respectivos indicadores, etapas y metodología **E6.** Un informe parcial con corte del segundo desembolso con el reporte del desarrollo de la estrategia

COMPONENTE 3. EVALUACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO	General	**E2.** Un informe inicial que establece el plan de monitoreo y evaluación para los dos componentes con sus respectivos indicadores y metodología.

a) ***Un Tercer Desembolso*** equivalente al 30% del aporte de la SED, a la fecha de terminación y una vez se verifique la correcta ejecución del cien por ciento (100%) del objeto del convenio, previa presentación de informe final sobre la ejecución de actividades y un informe financiero final, acompañado con los respectivos soportes y con la aprobación del supervisor del convenio:

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ENTREGABLES
COMPONENTE 1. FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A DOCENTES	General	**E4.** Agenda y materiales de capacitación a gestores realizadas corte del tercer desembolso **E6.** Listas de asistencia, agenda, registro fotográfico de los dos encuentros presenciales **E16.** Cartilla Know Now actualizada en versión digital para cargue en la Red Académica
	Fortalecimiento y Jornada Única	**E7.** Base de datos de los docentes y directivos docentes de las IED Fortalecimiento y Jornada Única en formato Excel consolidado con los datos de los docentes y directivos docentes asistentes a las etapas 2 y 3 del convenio, indicando nombres completos, correo electrónico, número de contacto, IED, jornada, fecha y hora de realización del encuentro, con sus respectivas evidencias organizadas por carpetas por IED en formato Zip (los anexos serán pantallazo formato jpg / imagen, Excel descargado de la herramienta teams, meet, zoom o cualquier otra que se haya usado y/o escáner de formato de asistencia en físico, según viabilidad. **E9.** Informe general final de ejecución de la etapa 2 en las IED Fortalecimiento y Jornada Única con sus respectivos anexos los cuales serán el reporte de gestores por IED **E10.** Informe general final de ejecución de la etapa 3 en las IED Fortalecimiento y Jornada Única con sus respectivos anexos los cuales serán el reporte de gestores por IED **E11.** Diseño instruccional, formato Word y pdf, de las 5 unidades (módulos 6-10) de trabajo auto dirigido asincrónico en línea con el aula invertida, cada unidad con una duración aproximada de máximo 5 horas, de trabajo auto dirigido asincrónico en línea **E12**. Documento en pdf que dé cuenta (imágenes tomadas de la plataforma Moodle y datos de acceso a la misma) de las 5 unidades de trabajo (modulos 6-10) auto dirigido asincrónico en línea con el aula Moodle programados, diagramados y alojados en el Moodle de la SED.

	MEB A, B Y C	**E13.** Informe general final de ejecución de la etapa 2 en las IED MEB A y B con sus respectivos anexos los cuales serán el reporte de gestores por IED **E14.** Informe general final de ejecución de la etapa 3 en las IED MEB A y B con sus respectivos anexos los cuales serán el reporte de gestores por IED **E15.** Base de datos de los docentes y directivos docentes de las IED MEB A y B en formato Excel consolidado con los datos de los docentes y directivos docentes asistentes a las etapas 2 y 3 del convenio, indicando nombres completos, correo electrónico, número de contacto, IED, jornada, fecha y hora de realización del encuentro, con sus respectivas evidencias organizadas por carpetas por IED en formato Zip (los anexos serán pantallazo formato jpg / imagen, Excel descargado de la herramienta teams, meet, zoom o cualquier otra que se haya usado y/o escáner de formato de asistencia en físico, según viabilidad y tipo de encuentro (presencial o virtual).
COMPONENTE 2. ENGLISH WITHOUT BORDERS	General	**E7.** Un informe final del curso implementado que incluirá la valoración de los estudiantes, asistencia, alertas, y recomendaciones para el futuro **E8.** Certificación de asistencia con el nivel correspondiente al curso tomado y finalizado, en formato pdf emitida por el British Council, únicamente para los estudiantes que hayan cumplido con los requerimientos mínimos del curso, se entregarán en carpeta comprimida dividida por grupos
COMPONENTE 3. EVALUACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO	General	**E3.** Un informe final que detalle hallazgos y resultados del plan de monitoreo y evaluación, incluyendo el análisis de datos recolectados, recomendaciones a corto y mediano plazo y el formato de las herramientas / instrumentos implementados como anexo al documento

Nota 1. Los recursos de contrapartida del Cooperante serán certificados en cada uno de informes de avance presentados, de acuerdo a los establecido en la propuesta técnica y económica y a la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 1º: El valor del convenio será cancelado por la Secretaría de Educación, mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el cooperante en su propuesta y los respectivos estudios previos. **PARÁGRAFO 2º:** Los desembolsos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación para el Sistema General de Participaciones, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 3º:** En el evento que el objeto contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual **EL COOPERANTE** deberá incluirlo en la facturación sin exceder el precio ofertado por componente, en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a desembolsar y el IVA. **PARÁGRAFO 4º:** En el evento que **EL COOPERANTE** no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto del convenio y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por

parte del British Council y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación. **PARÁGRAFO 5º:** En el evento de que algún desembolso sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros **PARÁGRAFO 6º: El COOPERANTE** deberá, al momento del desembolso, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los desembolsos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P. **PARÁGRAFO 7º:** Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente. En caso que aplique.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Secretaría realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto, según **Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1592 – 1590 - 1588 del 19 de enero del 2022, expedidos** por el Responsable del Presupuesto de la Secretaria de Educación Distrital.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS:

Corresponde al COOPERANTE constituir en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor del convenio , y su vigencia será por el plazo del mismo y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del convenio.

CALIDAD DEL SERVICIO. Le corresponde al cooperante constituir esta garantía por el plazo del mismo y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del convenio, por un valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de convenio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía no puede ser inferior al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del convenio, y su vigencia será por el plazo del convenio y tres (3) años más.

EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIRSE:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Cooperante, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, y el COOPERANTE; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. El valor asegurado no debe ser inferior a **500 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes)** y su vigencia debe ser igual al período de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 1°: Dentro de los términos estipulados en este convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El cooperante deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el cooperante autoriza a

la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el cooperante no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2°:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO 3°:** El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del convenio se incremente, evento en el cual el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del convenio. **PARAGRAFO 4°:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **COOPERANTE** de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – OTROS ACUERDOS DE EJECUCIÓN: 1. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte. 2. Para fines publicitarios o de cualquier otra índole, que requieran utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las partes se hace necesario la autorización expresa y escrita de las mismas. 3. Si en cumplimiento del presente Convenio se requiere contratar la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios para el desarrollo de las actividades de los proyectos, estas contrataciones estarán sujetas a los reglamentos y procedimientos de EL COOPERANTE. 4. Si por razones ajenas a la voluntad de las partes no es posible la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio, de mutuo acuerdo se procederá a su suspensión o terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN

El control o la ejecución o LA SUPERVISIÓN será ejercida por el/la Director(a) de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, o por quien haga sus veces, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, lo cual será oportunamente informado al COOPERANTE, quien realizará la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y/o Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo. PARÁGRAFO: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación del convenio. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del otro.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN GENERAL

El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento. siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1°: La suspensión de la ejecución del convenio deberá acreditarse mediante la suscripción de un acta firmada por las partes, en la que conste dicha circunstancia y las causas que dieron lugar a la misma, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión PARAGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero EL COOPERANTE se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual EL COOPERANTE, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.. Se podrá reiniciar la ejecución del convenio cuando se considere que han desaparecido

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR

1No se considerará que alguna de las Partes esté en incumplimiento del presente Convenio si dicho incumplimiento es por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o hecho de un tercero debidamente probados. Estos eventos podrán incluir alguno o algunos de los eventos que se describen a continuación de manera enunciativa y no excluyente, huelgas, paros - en particular aquellos que involucren educadores u otros beneficiarios del Convenio -, la falla de un servicio de transporte, fuerza mayor, guerra, protesta, motín, disturbios civiles, terremoto, explosión, acto terrorista, cumplimiento de cualquier ley u orden gubernamental, reglamento, regla o directiva, accidente, pandemias declaradas por la OMS (Organización mundial de la salud), incendio, y/o inundación("Evento de Fuerza Mayor") que puedan afectar el desempeño de los proyectos.
2. La Parte que sufra por razón de un Evento de Fuerza Mayor, y se encuentre imposibilitada de cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Convenio, no se encontrará en situación de incumplimiento siempre y cuando:
2.1. Notifique por escrito y dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor dicho Evento de Fuerza Mayor, así como la imposibilidad que se deriva de ello para dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones de acuerdo con el Convenio. La explicación sobre la imposibilidad de cumplir el Convenio en virtud del Evento de Fuerza Mayor deberá ser clara, explicativa y demostrativa.
2.2. Envíe dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la notificación del Evento de Fuerza Mayor las pruebas correspondientes que la Parte que alega el Evento de Fuerza Mayor, considere pertinentes, a su juicio, y que busquen justificar la imposibilidad de cumplir con el Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la otra Parte podrá solicitar pruebas adicionales;
2.3. No pudiera haber evitado el efecto del Evento de Fuerza Mayor, aun tomando precauciones que, teniendo en cuenta todos los asuntos conocidos antes del Evento de Fuerza Mayor, debería haber tomado razonablemente; y
2.4. Hubiera utilizado todos los esfuerzos razonables para mitigar el efecto del Evento de Fuerza Mayor, para llevar a cabo las obligaciones pactadas en el presente Convenio y dirija todos sus esfuerzos para reanudar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible.

PARÁGRAFO: para el cumplimiento del plazo de ejecución del convenio, las partes tendrán en consideración la situación del país relacionada con la contingencia y confinamiento obligatorio decretado por los Gobiernos nacional y distrital con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
1. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES. Siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el Supervisor designado por la SED.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio, BRITISH COUNCIL Y LA SED suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado de cumplimiento de las obligaciones adquiridas y el estado financiero del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, cada una de LAS PARTES ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al otro. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre BRITISH COUNCIL y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar BRITISH COUNCIL y la SED. El personal que requiriere BRITISH COUNCIL para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de las partes cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor según sea el caso, la información que se requiera.

PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., LAS PARTES se comprometen a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES Y SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS / PROTECCIÓN DE DATOS

1. Para los efectos de la presente cláusula son aplicables las siguientes definiciones

1.1. Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
1.2. Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
1.3. Autoridad de Protección de Datos: Entidad pública que ejerce la ejerce la vigilancia y garantiza que en el tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la normatividad vigente en protección de datos.

2. La toma de datos personales que cada Parte realice de la otra Parte mediante el Convenio o en el desarrollo del mismo, su posterior tratamiento y uso tiene como principal fin el de dar cumplimiento a las obligaciones aquí establecidas.

De acuerdo a la Ley 1581 de 2012, cada Parte como titular de datos personales tiene derecho a: (i) Acceder a sus datos sin restricción. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria

y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente en protección de datos. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de la niñas y niños y adolescentes. De conformidad con la Ley de Protección de Datos vigente en el Reino Unido (UK Data Protection Act) y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos (RGPD), cada Parte, en su condición de titular de datos personales tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, oponerse, portar y limitar el tratamiento de su información personal.

Para el efecto, el aliado podrá ejercer sus derechos ante el Consejo Británico a través del siguiente correo electrónico dataprotection@britishcouncil.org indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 11 No. 93 – 35 Piso 6 Bogotá D.C. El Aliado deberá ejercer este derecho a través de su representante y especificar el derecho que ejercerá. A su turno, el Consejo Británico podrá ejercer sus derechos ante el Aliado a través de los siguientes medios: correo electrónico sednotificaciones@educacionbogota.edu.co, correo ordinario remitido a la dirección Av. El Dorado #66-63.

3. Si para el desarrollo del objeto del presente Convenio alguna de las partes procesa datos personales de terceros, las partes acuerdan que este procesamiento se realizará con la finalidad de cumplir con las obligaciones legales y contractuales derivadas de este Convenio. La duración del tratamiento será la misma del presente Convenio. El encargado del tratamiento podrá realizar subcontratar el almacenamiento de los datos a nivel nacional y/o internacional. El encargado del tratamiento declara que tratará los datos personales teniendo en cuenta los niveles más altos de protección y confidencialidad, y en cumplimiento de la política de tratamiento de información del BRITISH COUNCIL COLOMBIA, la normatividad vigente en protección de datos, y este Convenio, por lo anterior cada parte se obliga a
3.1. Notificar oportunamente y por escrito a la otra parte cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables;
3.2. Atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que haga la otra parte en relación con el tratamiento de los datos personales objeto de encargo, y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes impartidas por la Autoridad de Protección de Datos en cumplimiento con la normatividad vigente en protección de datos, en relación con el tratamiento de datos personales
3.3. Cooperar y enviar a la otra parte, dentro de un término razonable, toda la información pertinente que sea requerida a través de éste por la Autoridad de Protección de Datos
3.4. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales
3.5. Implementar, mantener, y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, que éstos implementen y mantengan, las medidas humanas, tecnológicas, legales y administrativas de seguridad y protección de información que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales encargados contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que puedan generar algún perjuicio al Titular de los datos Personales y la otra parte
3.6. Dar a los datos personales el tratamiento establecido en la política de tratamiento de información personal del BRITISH COUNCIL COLOMBIA y del Aliado, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en normatividad vigente en protección de datos
3.7. Guardar la confidencialidad respecto al tratamiento de los datos Personales, impidiendo que terceros diferentes a la ejecución del presente Convenio y a las autoridades competentes tengan acceso a los datos;
3.8. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data;
3.9. Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos personales respetando los procedimientos establecidos en la normatividad de protección de datos vigente
3.10. Actualizar los datos personales encargados dentro del plazo previsto en la normatividad de protección de datos vigente;

3.11. Adelantar y dar respuesta a las consultas y los reclamos formulados por el Titular de los datos personales
3.12. Someter a tratamiento los datos personales sólo para cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio;
3.13. No dar a los datos personales una finalidad diferente a la contemplada en el presente Convenio, salvo que se obtenga consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o las partes
3.14. Poner a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normatividad vigente en protección de datos
3.15. Permitir y contribuir a las auditorías, incluidas las inspecciones, que pueda realizar alguna autoridad de protección de datos
3.16. Cuando el Encargado se entere que un incidente de seguridad de datos personales afecta información de titulares que se procesa en virtud del presente Convenio, informará inmediatamente a la otra parte del mismo acerca del incidente, cooperará en todo momento y seguirá las instrucciones dadas por este respecto a tales incidentes, a fin de permitir que realice una investigación exhaustiva, formule una respuesta correcta y tome las medidas adicionales que sean adecuadas respecto al incidente sufrido.

Cualquier notificación hecha en desarrollo de este numeral deberá contener como mínimo la siguiente información: fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso afectado, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del Incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al Incidente, descripción de la naturaleza del incidente, incluidas, cuando sea posible, los tipos de datos comprometidos, número aproximado de titulares afectados y registros de datos personales, nombre y los datos de contacto del oficial de protección de datos del Contratista u otro punto de contacto donde se puede obtener más información, descripción de las posibles consecuencias del incidente; y descripción detallada de las medidas tomadas o propuestas a ser tomadas por la parte que informa del incidente para abordar su tratamiento, incluyendo, cuando sea apropiado, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos.

3.17. Tras el cumplimiento de todos los fines acordados en el presente Convenio que no requiera procesamiento alguno adicional, en encargado del tratamiento deberá: entregar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la terminación del presente Convenio toda la información que haya obtenido durante el desarrollo del mismo, eliminar los datos Personales objeto del presente encargo y certificar esta circunstancia a la otra Parte dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la terminación del Convenio. La eliminación deberá constar en acta que deberá ser suscrita por la Parte responsable.

Las Partes deberán notificar a los terceros que respaldan su propio procesamiento de datos personales de la terminación del presente Convenio y se asegurará de que dichos terceros destruyan o devuelvan datos personales encargados dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la terminación del presente Convenio y cumplan las demás obligaciones que establezca la normatividad vigente en protección de datos.

4. Estas cláusulas pueden ser modificadas en cualquier momento por el British Council - British Council notificando por escrito a la otra Parte, indicando que las cláusulas estándar de la Comisión Europea o adoptadas por la oficina del Comisionado de Información del Reino Unido u otra autoridad supervisora, se incorporarán a este Convenio

5. Los titulares deberán autorizar el tratamiento de sus datos personales a favor del contratista y del British Council, en su condición de Responsables del tratamiento y de conformidad con su política de datos personales. Para tal fin, en el texto de autorización del tratamiento de datos personales, se incorporará la finalidad del tratamiento de la información, así como los links que permitirán a los titulares, conocer las políticas de tratamiento de datos personales de cada una de las partes del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANTI-CORRUPCIÓN, ANTI–COLUSIÓN Y EVASIÓN FISCAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 2270 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y EL BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITÁNICO

1. El Aliado se compromete y garantiza que ni él ni sus representantes o agentes han ofrecido, entregado o acordado entregar, ni lo harán en el futuro obsequio o contraprestación alguna de ningún tipo a ninguna persona como un incentivo o recompensa por hacer o abstenerse de hacer algo en relación con la celebración y ejecución de este Convenio.

El Aliado reconoce y acepta que el British Council puede, en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio y en cualquier número de ocasiones, realizar búsquedas en bases de datos de cribado de terceros relevantes para verificar que sus representantes o agentes no figuran en ellas como personas políticamente expuestas, descalificadas para ser director de una empresa, involucradas en terrorismo, delitos financieros o de otro tipo, sujetos a medidas regulatorias o de exportación , controles comerciales o de adquisiciones o que representen un mayor riesgo de participación en actividades ilegales.

2. El Aliado garantiza:
2.1. que ni él ni sus representantes o agentes realizarán pagos, transferirán propiedad ni tendrán tratos con ninguna Entidad Prohibida y
2.2. que tanto él como sus representantes o agentes se comprometen a cumplir con las políticas y procedimientos para evitar el riesgo de soborno y fraude previstas por la ley aplicable y por su organización y en relación con sus relaciones con terceros, ya sea en Colombia, en el Reino Unido o en el extranjero; y
2.3. que ni él ni sus representantes o agentes se han involucrado ni se involucrarán en ningún momento en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya un delito de facilitación de la evasión fiscal en el Reino Unido según la sección 45 (1) de la Ley de Finanzas Penales de 2017; o un delito de facilitación de la evasión fiscal extranjera; y
2.4. que ni él ni sus representantes o agentes se han coludido, y se comprometen a no coludir en ningún momento, con ningún tercero de ninguna manera en relación con este Convenio.

3. Nada en esta cláusula tiene la intención de evitar que el Aliado discuta los términos de este Convenio y los valores del mismo con sus asesores profesionales.

4. Si el Aliado, o cualquiera de sus representantes está incluido en una Base de Datos de Selección o incumple cualquiera de sus obligaciones establecidas en esta cláusula notificará de inmediato al Consejo Británico, quien tendrá derecho a tomar las medidas establecidas a continuación.
4.1. rescindir este Convenio sin responsabilidad para el Aliado inmediatamente después de notificarlo; y/o
4.2. exigir al Aliado que tome todas las medidas que el British Council – Consejo Británico considere razonablemente necesarias para gestionar el riesgo para el British Council – Consejo Británico de contratar con el Aliado (y el Aliado tomará todas esas medidas y, si es necesario, proporcionará pruebas de su cumplimiento); y/o
4.3. reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de los cargos pagaderos bajo este Convenio; y/o
4.4. compartir dicha información con terceros.

5. El Aliado se compromete a proporcionar toda la información razonablemente necesaria para completar las búsquedas de selección aquí descritas.
Salvaguardar y proteger a los niños y adultos vulnerables

El Aliado cumplirá con toda la legislación y los códigos de práctica aplicables, incluida, cuando corresponda, toda la legislación y las orientaciones estatutarias relevantes para la salvaguardia y protección de niños y adultos vulnerables y con la Política de protección y la Política de adultos en riesgo del British Council – Consejo Británico incluidas en los requisitos del British Council – Consejo Británico según se modifiquen de vez en cuando, que el Aliado reconoce que pueden incluir someterse a revisiones por parte del Servicio de Divulgación y Prohibición del Reino Unido (DBS) y / o el servicio local equivalente.

El Aliado debe proporcionar al British Council, evidencia documental de la divulgación relevante y / o las verificaciones de antecedentes penales antes de emprender cualquier actividad que involucre a niños y / o adultos vulnerables en relación con el Proyecto bajo este Convenio.

Además, El Aliado se asegurará de que, cuando contrate a cualquier otra parte para proporcionar cualquiera de los Servicios en virtud de este Convenio, esa parte también cumplirá con los mismos requisitos que si fuera parte de este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANTI-ESCLAVITUD Y TRATA DE PERSONAS

1. El Aliado deberá:
1.1. Garantizar que la esclavitud y la trata de personas no tengan lugar en ninguna parte de su negocio ni en ninguna parte de su cadena de suministro;
1.2. Implementar procedimientos de diligencia debida para sus propios proveedores, subcontratistas y otros participantes en sus cadenas de suministro, para garantizar que no haya esclavitud o trata de personas en sus cadenas de suministro;
1.3. Responder con prontitud a todos los cuestionarios de diligencia debida sobre esclavitud y trata de personas que le envíe periódicamente el British Council – Consejo Británico y asegurarse de que sus respuestas a todos esos cuestionarios sean completas y precisas; y
1.4. Notificar al British Council – Consejo Británico tan pronto como tenga conocimiento de cualquier esclavitud o trata de personas real o sospechada en cualquier parte de su negocio o en una cadena de suministro que tenga una conexión con este Convenio.

2. Si el Aliado no cumple con cualquiera de sus obligaciones en virtud de la esta cláusula, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que le asista al British Council – Consejo Británico, el British Council – Consejo Británico tendrá derecho a:
2.1. Rescindir el Convenio; y/o
2.2. Reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de sus aportes del presente Convenio y/o
2.3. Compartir con terceros información sobre dicho incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. IGUALDAD, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

1. El Aliado, en su condición de empleador y como contratante en contratos para la provisión de bienes o servicios, se compromete a no ejercer ninguna forma de discriminación, dentro del significado Igualdad de acuerdo con las normas aplicables en la República de Colombia y las políticas del British Council – Consejo Británico.
2. El Aliado deberá cumplir con toda política o directriz sobre oportunidades iguales incluida en los requisitos del British Council - Consejo Británico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente convenio o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden Judicial. Para esto del presente convenio, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de LAS PARTES, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que LA OTRA PARTE, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del D.C. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual LAS PARTES autorizan descontar de los saldos a su favor

las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR:

1. En consideración a la naturaleza del presente convenio de cooperación internacional, las Partes conservarán los derechos patrimoniales de todas las obras, creaciones y documentos resultantes de la ejecución del Convenio. En consecuencia, cada parte tiene, respecto de tales obras, los siguientes derechos:

1.1. La reproducción de la obra bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento;
1.2. La comunicación al público de la obra por cualquier medio o procedimiento, incluyendo la puesta a disposición al público;
1.3. La distribución pública del original y copias de sus obras, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad;
1.4. La importación de copias hechas sin autorización del titular del derecho;
1.5. El alquiler comercial al público del original o de los ejemplares de sus obras;
1.6. La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

Las Partes, como titulares de los derechos de autor, podrán a su discreción, ceder licenciar o de cualquier forma, disponer total o parcialmente dichos derechos, por el tiempo que estime conveniente, sin necesidad de autorización previa de la otra parte. El registro o depósito de las obras, según sea el caso, se hará respetando la titularidad compartida de los derechos patrimoniales en los términos aquí acordados.
2. Las Partes acuerdan que el uso de estas obras, creaciones y documentos se limitará a fines informativos, culturales y/o educativos.
3. El British Council retiene los derechos sobre las obras, materiales y/o know how que hayan sido desarrolladas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Convenio y hagan parte de los activos intangibles del British Council. No obstante, el British Council autoriza que tales obras, materiales y/o know how puedan ser utilizadas por el Aliado exclusivamente como un insumo para el desarrollo del presente convenio. El Aliado se compromete especialmente a guardar confidencialidad y abstenerse de comunicar, reproducir o distribuir a terceros y la información de propiedad del British Council, sus metodologías, procedimientos y en general el "know how" utilizado para la obtención dichas obras.
Las Partes garantizan que en la celebración de los contratos que sean necesarios para la producción de las obras, creaciones y documentos necesarios para el desarrollo del presente Convenio se realice la cesión de los derechos patrimoniales de autor por parte de las personas naturales o jurídicas que los produzcan, sin perjuicio de la protección de los derechos morales de autor a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN:

BRITISH COUNCIL podrá subcontratar, única y exclusivamente, aquellas actividades que se relacionen en forma directa con el objeto del presente convenio, o que, siendo parte del objeto, sean complementarias del mismo, según lo establezca el estudio del sector respectivo.

La anterior circunstancia deberá ser examinada, durante la ejecución del convenio, por parte del supervisor designado por la SED es el único responsable por la celebración de subcontratos.
En todo caso, la celebración de contratos en el marco del presente convenio se hará por parte de BRITISH COUNCIL, conforme a su propio régimen de compras y contratación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES Y LA PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL.

(Decreto Distrital 332 de 2020 y Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaria Distrital de la Mujer)

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020 y la Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaria Distrital de la Mujer, se debe considerar el alcance definido expresamente en el Artículo Segundo del citado Decreto, conforme al cual:

“ARTÍCULO 20. ALCANCE. Las medidas afirmativas para las mujeres contenidas en el presente decreto se aplicarán para los procesos contractuales que adelanten las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública”.

Con base en lo anterior, y considerando que, tal y como se ha especificado en el Capítulo “Modalidad de Selección y Fundamentos que la Soportan” del presente estudio previo, BRITISH COUNCIL, de acuerdo con la Royal Charter de 1940, la Supplemental Charter de 1993 y sus estatutos, es una entidad pública del Reino Unido, de carácter ejecutivo y sin ánimo de lucro, el régimen aplicable a esta contratación corresponderá a los reglamentos del BRITISH COUNCIL.

Para el efecto, deberá considerarse que, de conformidad con los términos y condiciones estándar del BRITISH COUNCIL, se dispone que, en relación con el Personal, éste, según su propia discreción, podrá determinar la composición de su personal asignado para realizar las actividades que corresponden al fortalecimiento de las competencias comunicativas en inglés de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL

En cuanto al RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, LAS PARTES declaran que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002; De igual forma, el Representante Legal de BRITISH COUNCIL, expresa que ni él ni los miembros del Consejo Directivo, se encuentran incursos en ninguno de los supuestos previstos en la normatividad vigente para celebrar y ejecutar Convenio de Asociación con LA SED. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la SED, cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

Nota: El perfeccionamiento del Convenio en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Las acciones y actividades derivadas del presente convenio serán desarrolladas en la ciudad de Bogotá, en los colegios del Distrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS:

Hacen parte del presente convenio el estudio previo, los anexos del mismo y todos aquellos documentos expedidos con ocasión de la presente asociación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 2270 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y EL BRITISH COUNCIL - CONSEJO BRITÁNICO

Para constancia de lo anterior se firma, en Bogotá a los **27 enero 2022**

Por **LA SED**

ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA
Subsecretario de Calidad y Pertinencia
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Por **EL COOPERANTE**

THOMAS BIRTWISTLE
Representante Legal
BRITISH COUNCIL

De: ELDA FRANCY VARGAS BERNAL <evargasb@educacionbogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 26 de enero de 2022 4:10 p. m.
Para: ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA <amcastillov@educacionbogota.gov.co>
Cc: ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ <eacardonah@educacionbogota.gov.co>; JOHAN CARLO SALAZAR GUTIERREZ <jsalazarg@educacionbogota.gov.co>; ULIA NADEHZDA YEMAIL CORTES <uyemail@educacionbogota.gov.co>
Asunto: RV: Ajustes British Council: Documentos BC - E.P.-

Buenas tardes estimado Dr. Andrés Mauricio,

Hechos los ajustes por la Oficina de Contratos, debidamente aprobados por el área solicitante, remito con la aprobación de esta Dirección el proyecto de minuta del convenio con el Consejo Británico.

Hay un aspecto en la minuta que debe ser diligenciado con la información del Consejo, correspondiente a la cláusula 22 sobre los datos de contacto de dicho ente para el caso de solución de las controversias que se presenten.

Agradezco, una vez firmado el documento por las partes, hacerlo llegar a los correos que copio.

Es importante hacer notar que la suscripción del documento, debe realizarse antes de la medianoche del 28 de enero. Igualmente, de acuerdo con las orientaciones de la Dirección Financiera el registro presupuestal también se debe cumplir a más tardar esa fecha.

Cordial saludo,

BOGOTÁ
Secretaría de Educación

Elda Francy Vargas Bernal
Directora de Contratación
Secretaría de Educación
del Distrito
Avenida El Dorado No. 66-63
Código Postal: 111321
Tel. (571) 324 1000 ext. 3510

De: ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ <eacardonah@educacionbogota.gov.co>
Enviado el: miércoles, 26 de enero de 2022 3:13 p.m.
Para: ELDA FRANCY VARGAS BERNAL <evargasb@educacionbogota.gov.co>
CC: DIANA CAROLINA ROCHA ALVAREZ <drochaa@educacionbogota.gov.co>; SONIA DEL PILAR FERNANDEZ MENDOZA <sfernandez@educacionbogota.gov.co>; JOHAN CARLO SALAZAR GUTIERREZ <jsalazarg@educacionbogota.gov.co>
Asunto: RV: Ajustes British Council: Documentos BC - E.P.-

Estimada doctora Elda Francy buenas tardes:

Debido a cambios efectuados en los estudios previos y en el SOC, una vez puestos a consideración del área técnica al Cooperante British Council y los cuales fueron justificados por la Directora de DCTME en documento que anexo; hemos efectuado la revisión de los mismos, considerando que se encuentran ajustados jurídicamente; por lo tanto, comedidamente los adjunto para su revisión, aprobación y posterior envío al Dr. Andrés Mauricio Castillo, para el respectivo trámite de las firmas.

Quedo atenta a sus observaciones, muchas gracias.

Cordial saludo,

ESPERANZA CARDONA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Contratos

De: SONIA DEL PILAR FERNANDEZ MENDOZA <sfernandez@educacionbogota.gov.co>
Enviado el: miércoles, 26 de enero de 2022 2:02 p. m.
Para: ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ <eacardonah@educacionbogota.gov.co>
Asunto: RE: Ajustes British Council: Documentos BC - E.P.-

Cordial saludo Doctora Esperanza:

Revisada la justificación a las modificaciones realizadas a los estudios previos y minuta del convenio a suscribirse con el British Council, se encuentran incluidas en los documentos en comento, por tanto, se considera procedente continuar con el trámite del mismo.

Atentamente,

SONIA DEL PILAR FERNÁNDEZ MENDOZA
ABOGADA OFICINA DE CONTRATOS